



**RESOLUCIÓN A.E. No. 0060**  
**(mayo 22 de 2018)**

**"Por la cual se crea y adopta el Código de Integridad de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes - Tolima ESPUFLAN E.S.P."**

El Agente Especial de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima "ESPUFLAN E.S.P." en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución N°SSPD-20151300015835 del 16/06/2015, la Circular Externa N°20161000000034 del 14/06/2016, el Decreto 663 de 1993 Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el Decreto 2555 de 2010 y,

**CONSIDERANDO:**

Que conforme con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo de la Ley 87 de 1993, establece que dentro del sistema de control interno se encuentra, entre otros, el conjunto de principios adoptados por la entidad con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la Dirección y en atención a las metas u objetivos previstos

Que de conformidad con el artículo 32 de la Ley 489 de 1998, la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que el Decreto 1499 de 2017, por el cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, señala en el artículo 2.2.22.2.1., las Políticas de Gestión y Desempeño institucional, dentro de las cuales se encuentra comprendida la integridad.

Que según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 2.2.22.3.3. del Decreto 1499 de 2017, uno de los objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG- es: "Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.





**RESOLUCIÓN A.E. No. 0060**  
**(mayo 22 de 2018)**

Que la Empresa de servicios públicos de Flandes Tolima "Espuflan E.S.P" adoptó el código de Ética, sin embargo, el Departamento Administrativo de la Función Pública identificó la necesidad de desarrollar un código de tipo general aplicable a todos los servidores de las entidades públicas en Colombia, el cual se construyó de manera participativa, acogiendo tanto las opiniones de los servidores públicos y ciudadanos quienes votaron en buzones y plataformas web, para ayudar a construir los cinco valores más importantes del servicio público.

Que el Manual Operativo del MIPG, expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública señala que las entidades públicas deben adoptar el Código de Integridad el cual deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Contar con el liderazgo del equipo directivo y la coordinación de la Subgerencia y llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios propuestos en el Código de Integridad.
- Establecer un sistema de seguimiento y evaluación de la implementación del Código para garantizar su cumplimiento por parte de los servidores en el ejercicio de las funciones y promover que el contacto de los servidores públicos con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellos reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.
- Adoptar y apropiar el Código de Integridad de conformidad con las particularidades y autonomía de cada entidad pública, adicionar principios de acción ("lo que hago" y "lo que no hago").

Que con el fin de armonizar el Código de Ética de Espuflan E.S.P. con el Código de Integridad del Departamento Administrativo de la Función Pública y las particularidades de la Empresa, se acordó adoptar el Código de Integridad como guía de conducta que orienta el desempeño de sus servidores públicos, contratistas y pasantes, adicionando unos principios de acción específicos para la Empresa, con el fin de cumplir con la misión, la visión y los objetivos institucionales dentro del marco de integridad y legalidad.

Que para dar cumplimiento con los objetivos misionales de Espuflan E.S.P., se requiere lograr un cambio justo en las percepciones, actitudes y comportamientos de los servidores públicos,



**RESOLUCIÓN A.E. No. 0060**  
**(mayo 22 de 2018)**

contratistas, pasantes y aprendices de la Empresa, en torno a la integridad en la Administración Pública.

Qué en cumplimiento de lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima "ESPUFLAN E.S.P." como entidad pública del orden territorial, debe diseñar y adoptar el código de integridad dentro del marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión-MIPG.

Qué en virtud a lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adóptese el Código de Integridad para los servidores públicos de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P.", el cual se detalla a continuación:

**CÓDIGO DE INTEGRIDAD**

**PRESENTACIÓN**

De conformidad con la Ley 1002 del 30 de diciembre de 2005, el Decreto 1050 del 6 de abril de 2006, el Decreto 2555 del 15 de julio del 2010, el Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015 y el Decreto 1499 del 11 de septiembre del 2017, la Empresa de Servicios Públicos de Flandes Tolima "ESPUFLAN E.S.P." le son aplicables algunas de las disposiciones legales como entidad pública del orden territorial.

En este contexto legal se adopta el Código de Integridad de Espuflan E.S.P. como herramienta que contiene el conjunto de políticas respecto a la gestión de la Entidad con criterios de Ética, Integridad, Transparencia y Eficiencia, para asegurar que los servidores públicos orienten su actuar bajo el principio del interés general, implicando el cumplimiento de las disposiciones legales, disciplinarias, contractuales y reglamentarias de las autoridades y de la Institución, tales como la Constitución Política de Colombia, el Modelo Estándar de Control Interno (MECI), el





**RESOLUCIÓN A.E. No. 0060**  
**(mayo 22 de 2018)**

Código Disciplinario Único, el nuevo Estatuto Anticorrupción, normas de Contratación y los procesos del Sistema de Gestión.

Su implementación contribuye a que se desarrollen reglas claras y precisas que permitirán definir las expectativas de comportamiento, un estilo de dirección unificado, incrementar la credibilidad y la confianza en los diferentes grupos de interés, así como fortalecer una cultura organizacional orientada al cumplimiento de los fines de la Empresa.

**1. OBJETO**

Preservar y asegurar la aplicación de valores a través de las directrices consignadas en el Código de Integridad confirmando así, el compromiso de transparencia e integridad de los servidores públicos, el cual hace parte de la cultura corporativa y en una guía que fortalece la convivencia interna y de relaciones con la sociedad en general.

**2. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE INTEGRIDAD**

El presente Código de Integridad agrupa los valores, políticas y normas de conducta aplicables a la actuación que deben conservar todos los servidores públicos, incluyendo contratistas, pasantes y aprendices vinculados a Espuflan E.S.P.

**3. VALORES RECTORES**

- **Honestidad:** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.
- **Respeto:** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.
- **Compromiso:** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.



**RESOLUCIÓN A.E. No. 0060**  
**(mayo 22 de 2018)**

- **Diligencia:** Cumplo con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- **Justicia:** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- **Trabajo en equipo:** Preservamos la unidad del equipo y nuestra diversidad. Nos esforzamos en trabajar en colaboración con nuestros colegas y aliados para producir los mejores resultados posibles.
- **Innovación y Excelencia:** Damos al máximo todas nuestras capacidades para cumplir con todo aquello que nos ha sido confiado. Nos atrevemos a emprender acciones innovadoras hacemos y nos aseguramos de que quede bien. Nos esforzamos por ser los mejores en todo lo que hacemos logrando una cultura de mejora continua.

**4. CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS**

**I. CONFLICTO DE INTERESES Y ACCIONES INDEBIDAS**

**A. Conflicto de intereses:**

Consiste en aquella situación en la que el servidor público de Espuflan E.S.P, en el ejercicio de sus funciones, se ve expuesto a una situación en la que su interés particular o de terceros entra en pugna con el interés general, al que debe atender en razón de su cargo.

El interés general comprometido en el desarrollo de la función pública exige que los servidores públicos de la Empresa resuelvan los conflictos en favor del interés general, basando sus decisiones en parámetros de ética y legalidad. En tal sentido, el presente Código busca promover el fortalecimiento de la ética en el ejercicio de la función pública en Espuflan E.SP., a fin de generar mayor legitimidad y credibilidad ante la ciudadanía.



**RESOLUCIÓN A.E. No. 0060**  
**(mayo 22 de 2018)**

**B. Acción indebida:**

Para efectos de este Código, se considera que se ha incurrido en una acción indebida, cuando el servidor público de Espuflan E.S.P. da preferencia a un interés particular, propio o de un tercero, por sobre el interés general, mediante la adopción u omisión de decisiones propias del cargo que desempeña.

El servidor público de Espuflan E.S.P. deberá advertir si se encuentra frente a un conflicto de intereses mediante el razonamiento y la aplicación de las normas jurídicas aplicables al caso concreto. Para ello, podrá solicitar orientación a su superior inmediato, la Subgerencia o a la Gerencia de la Empresa.

**II. REGLAS PARA LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS**

**A. Primacía del interés público:**

El servidor público de Espuflan E.SP., deberá dar primacía al interés general por sobre todo interés particular, debiendo evitar proactivamente los conflictos de interés.

**B. Inhabilitación ante conflicto de interés:**

El servidor público de Espuflan E.S.P. que se encuentre expuesto a una situación de conflicto de intereses, deberá solicitar a su superior inmediato la inhabilitación para actuar o tomar decisiones en el caso concreto. Será dicho superior quien tomará las decisiones que correspondan para la más sana gestión del interés general, comportamiento que le será reconocido al servidor público como un esfuerzo positivo por cumplir y promover los principios y normas de este Código.

**C. Incompatibilidades y responsabilidades:**

Todo servidor público de Espuflan E.SP. deberá velar porque sus actividades personales y profesionales sean compatibles con la función pública que desempeña, para evitar cualquier conflicto de interés; debiendo atenerse especialmente a lo señalado en la normatividad



**RESOLUCIÓN A.E. No. 0060**  
**(mayo 22 de 2018)**

reguladora de los servidores públicos, Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, Decreto 648 de 2017 Función Pública, el Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa y en el manual de funciones y requisitos de la Empresa, en lo que respecta a la actuación de los servidores públicos, expresamente prohíben y determinan:

1. Que todo servidor público perciba más de una remuneración proveniente del presupuesto del Estado, cuando las labores deban ejercerse en el mismo horario, excepto las que expresamente permita el ordenamiento jurídico.
2. Desempeñar simultáneamente dos o más cargos o empleos en el sector público que fueren incompatibles entre sí por prohibición expresa de la normativa aplicable, por coincidir en las horas de trabajo o porque vaya en contra de los intereses institucionales.
3. Aceptar o mantener un empleo, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector privado, que menoscaben la imparcialidad o provoquen un conflicto de interés en el desempeño de su función pública.
4. Desempeñar empleos de carácter privado que fueren incompatibles con el cargo o empleo público, ya sea por coincidir las horas de trabajo o por cualquier otra circunstancia cuando no hubiere incompatibilidad en ambos cargos.
5. Que los funcionarios Espuflan E.S.P., incurrirán en responsabilidad cuando en el ejercicio de sus funciones desarrollen una gestión deficiente o negligente, no se hayan logrado resultados satisfactorios en términos de eficiencia, eficacia o economía, considerando los planes y programas misionales de la Empresa.
6. Que los funcionarios de Espuflan E.SP. tendrán la obligación de guardar reserva respecto de las operaciones realizadas a nivel institucional, como de la información a que tengan acceso en razón del cargo, no pudiendo divulgarlos en tanto oficialmente lo determine la autoridad competente.





**RESOLUCIÓN A.E. No. 0060**  
**(mayo 22 de 2018)**

**III. TRANSPARENCIA DE LAS ACTUACIONES Y CARGOS PÚBLICOS**

La transparencia es el deber de apertura y publicidad que tienen los servidores públicos de Espuflán E.SP. en el desempeño de sus competencias y en el manejo de los recursos públicos que la sociedad les confía, para hacer efectivo el derecho de toda persona a conocer y vigilar la gestión gubernamental.

Transparencia la cual deberá expresarse mediante las siguientes acciones:

**A. Adhesión al principio de transparencia:**

Los servidores públicos de Espuflán E.S.P. deben adherirse al principio de transparencia, reconociendo el derecho de las personas a solicitar información y a vigilar la gestión de esta Institución, con la única limitación de la información reservada y confidencial que establezcan las leyes respectivas.

**B. Deber de conocer las normas que le son aplicables:**

Todo servidor público de Espuflán E.SP. deberá informarse sobre las normas reguladoras de la función pública y las relativas al desempeño de su cargo.

**C. Presentar declaración patrimonial:**

Aquellos servidores públicos de Espuflán E.S.P., obligados a ello, rendirán declaración jurada del estado de su patrimonio en la forma y oportunidad que señale la ley, debiendo informarse de la aplicabilidad de esta obligación. Así mismo, estos servidores públicos brindarán las facilidades a las autoridades competentes para acceder a información que permita verificar su contenido.

**D. Apertura a informar hechos de interés:**

Para los efectos de facilitar la protección del interés general en las operaciones y decisiones de la autoridad institucional, los servidores públicos de Espuflán E.S.P. entregarán la información y



**RESOLUCIÓN A.E. No. 0060**  
**(mayo 22 de 2018)**

datos, incluso personales, que les sean solicitados por parte de las unidades asociadas al control interno, control disciplinario, la prevención de la corrupción, la investigación interna, y todas aquellas autoridades con facultades para ello, siempre que su confidencialidad no esté protegida por las leyes u órdenes judiciales.

**E. Actuar de forma íntegra:**

Los servidores públicos de Espuflan E.S.P., deben actuar con probidad y de forma imparcial, en atención al compromiso que les asiste de preservar el interés general en el ejercicio de su cargo, así como el respeto al principio constitucional de igualdad ante la ley.

**F. Rechazo a todo tipo de regalos:**

Los servidores públicos de Espuflan E.S.P. no solicitarán ni aceptarán regalos, dádivas, beneficios o privilegios, cualquiera sea su naturaleza o monto, todo en aras a preservar la integridad en la función pública y el prestigio institucional; debiendo hacer del conocimiento de los usuarios, la prohibición legal de ofrecer o entregar regalos de cualquier tipo, sin importar la motivación, fechas u ocasiones especiales que las pudieren motivar.

**IV. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**

En cuanto al uso de la información, y en el marco del presente Código, todo servidor público de Espuflan E.S.P. debe:

**A. Garantizar la protección de la información:**

Los servidores públicos de Espuflan E.S.P., deben proteger la información institucional de la que tuvieren conocimiento o se encontrare bajo su responsabilidad, custodia o resguardo, debiendo utilizarla únicamente para los fines institucionales, de acuerdo a lo establecido en las Normatividad vigente, Técnicas y las Políticas de Seguridad de la Información establecidas en la Empresa.





**RESOLUCIÓN A.E. No. 0060**  
**(mayo 22 de 2018)**

**B. Contribuir a la prevención de delitos asociados con la información:**

Los servidores públicos de Espuflan E.S.P., deberán de abstenerse de realizar actuaciones relativas a la entrega indebida de información, así como el acceso indebido, la destrucción, alteración, o daño de la información, la facilitación de claves y la manipulación de los sistemas, y que pudieran derivar en infracciones penales, debiendo prestar colaboración en todo caso, con la prevención y detección de dichas conductas.

**V. PREVENCIÓN DE DELITOS**

En aras al cumplimiento del presente Código de Integridad y, especialmente conforme a lo señalado en las distintas leyes de la República relativas al desempeño del servicio público, todo servidor de Espuflan E.S.P., debe tener pleno conocimiento que:

**A. La infracción a la norma sobre rechazo de regalos puede dar lugar a investigaciones penales:**

Los servidores públicos de Espuflan E.S.P., deben abstenerse de incurrir en la realización de conductas asociadas a la solicitud o aceptación de dádivas o cualquier otra ventaja indebida, aún a título de promesa, a fin de prevenir la configuración de infracciones sancionadas penalmente.

**B. Evitar todo tipo de delitos:**

Los servidores públicos adscritos a Espuflan E.S.P., deben abstenerse en el ejercicio de su cargo, de realizar conductas que pudieran derivar en la configuración de delitos sancionados por la ley penal relacionados con la Administración Pública.

**VI. ACTIVIDADES POLÍTICAS**

Los servidores públicos de Espuflan E.S.P., deben garantizar que la actividad política que regularmente se desarrolla en el país no debe interferir con la debida gestión de los recursos públicos y el principio de legalidad. A su vez, deben ser respetuosos del ejercicio de los derechos políticos propios de una sociedad democrática. En consecuencia:



**RESOLUCIÓN A.E. No. 0060**  
**(mayo 22 de 2018)**

- Respetarán el derecho de todo funcionario, usuario y comunidad a ejercer sus derechos políticos en el marco de su vida personal y social, debiéndose abstener de emitir juicios de carácter político.
- Se abstendrán de realizar actos de proselitismo político partidario en el desarrollo de sus funciones y dentro de las instalaciones de la institución.
- Actuarán en todo momento de forma imparcial, respetuosa y atenta, respecto de contribuyentes o usuarios en general, independientemente de su opinión política o su pertenencia política partidaria.

**VII. DEBER DE DENUNCIAR**

A los servidores públicos de Espuflan E.S.P., les asiste el derecho y la obligación de denunciar la presunta configuración de actos contrarios a la ley y a la Ética de la función pública, y que pudieran constituir infracciones administrativas o actos de corrupción, por parte de otros servidores públicos dentro de la Empresa y sus distintas dependencias. Así mismo les asiste el deber de denunciar todo tipo de presuntas actuaciones delictivas realizadas por parte de los usuarios en general, en el marco de las actuaciones y servicios propios de la Empresa.

Para garantizar la plena eficacia de lo antes señalado, se establecen las siguientes medidas:

**A. Protección a denunciantes:**

A fin de promover la cultura de la denuncia, Espuflan E.SP., implementará los mecanismos tendientes a garantizar al denunciante el anonimato y confidencialidad en el manejo de la información proporcionada.

**B. Presunción de inocencia:**

La existencia de una denuncia no constituirá prueba de culpabilidad, por lo que el servidor público de Espuflan E.S.P. que reciba la denuncia, deberá guardar absoluta confidencialidad de la misma,





**RESOLUCIÓN A.E. No. 0060**  
**(mayo 22 de 2018)**

en la tramitación de ésta, garantizará al denunciado el derecho de presunción de inocencia, en el marco de investigaciones internas de carácter administrativo.

**C. Facilidades para la denuncia:**

Para el efectivo goce del derecho y el ejercicio del deber de denuncia, Espuflan E.S.P. facilitará los medios y mecanismos idóneos tendientes a fomentar la cultura de la denuncia en sus servidores públicos, en los usuarios y ciudadanía en general.

**D. Análisis de denuncias:**

Espuflan E.S.P. someterá a evaluación preliminar las denuncias que recepcione o le fueren remitidas, a fin de determinar la existencia de elementos suficientes que den origen a la realización de una investigación administrativa por parte de ésta.

**VIII. DEBERES Y OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS JEFATURAS**

Finalmente, en el marco de la divulgación, aplicación y asimilación del presente Código de Integridad, los servidores públicos de Espuflan E.SP., que desempeñen cargos de administración o dirección, en el ejercicio de sus funciones deberán considerar, en el desempeño de sus funciones, los siguientes elementos:

**A. Liderazgo y responsabilidad:**

Las Directivas de Espuflan E.S.P., en sus diversos niveles, tienen la responsabilidad de asumir el cumplimiento de las disposiciones del presente Código y liderar con su ejemplo y guía al personal bajo su cargo, junto con esto, la visibilidad de su jerarquía les impone especiales condiciones de cuidado de la imagen pública de la Empresa a que pertenecen.

**B. Control directo de la promoción y conocimiento del Código de Integridad:**

Los directores de los equipos de trabajo tienen respecto del personal a su cargo, el deber de velar por la adhesión y el cumplimiento cotidiano de los principios, normas y recomendaciones de este Código, a través del diálogo y el trabajo en equipo.



**RESOLUCIÓN A.E. No. 0060**  
**(mayo 22 de 2018)**

Los servidores públicos de Espuflan E.S.P. deberán adherirse y darle cumplimiento a los principios y normas establecidas en el presente Código, a partir de la fecha de su suscripción.

**IX. RÉGIMEN SANCIONATORIO**

Los destinatarios del presente código que incumplan los principios y las normas citadas en el presente código, serán sancionados de conformidad con lo estipulado en la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único, el Reglamento Interno de Trabajo y la normatividad vigente, sin perjuicio de las sanciones penales, fiscales y administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Subgerencia deberá apoyar el desarrollo de las actividades para la implementación del código de integridad y establecer el sistema de seguimiento y evaluación del código en coordinación con la Dirección de Control Interno de Gestión de la Empresa.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comuníquese a todos los funcionarios o servidores públicos de la Empresa de Servicios Públicos de Flandes "ESPUFLAN E.S.P." la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Flandes Tolima, a los veintidós (22) días del mes de mayo de 2018.

**JORGE ERNESTO SILVA GOMEZ**  
Agente Especial

Elaboró: Lina Marcela Barrera González - Subgerente  
Revisó: Carlos Eduardo Carvajal Rubio - Director Control Interno

**Carrera 8 Calle 12 Esquina. Piso 2°,**  
**Teléfonos 318 347 3172 - Flandes, Tolima**



